

Al Despacho de la señora Juez, hoy 22 de noviembre de 2021.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**INTERDICCIÓN JUDICIAL
PROCESO 2016-497**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

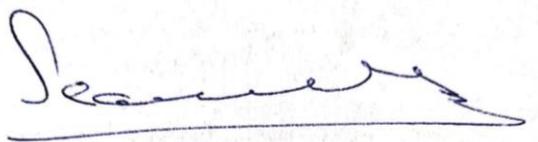
En atención al derecho de petición elevado por el señor GRISELIO HERNÁNDEZ CARRILLO, para que se requiera a la señora TRÁNSITO CARRILLO DE HERNÁNDEZ con el fin de que arregle y cancele el impuesto de un predio que es de su propiedad y del interdicto señor JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ROJAS, se le hace saber al peticionario que en relación al Derecho de Petición instaurado ante las autoridades judiciales, la jurisprudencia constitucional ha sido enfática en señalar que **no es procedente** su ejercicio durante curso o con ocasión de un proceso judicial, en razón a que el legislador ha previsto procedimientos específicos para su trámite.

No obstante, en aras de dar respuesta a su solicitud, se ordena REQUERIR a la señora TRÁNSITO CARRILLO DE HERNÁNDEZ, para que realice los pagos y arreglos correspondientes del inmueble del cual está recibiendo los cánones de arrendamiento y que también es de propiedad del interdicto.

De igual manera se le advierte al peticionario que le corresponde a él como guardador adelantar otras acciones necesarias con el fin de proteger el patrimonio de su representado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ